

C. REYNA LUCÍA DE HARO DE LA CRUZ, Presidenta Municipal del H. XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, a los habitantes del municipio de La Yesca, Nayarit, sabed:

Que el Honorable XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, 61 fracción I inciso a), 219, 221, 226 fracción I y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ha expedido, el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE LA YESCA**

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se **reforman** los artículos 1, 18 fracciones VII y XXIII, 19 fracción III, 20 fracción III, 23 fracciones XI, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 26 fracción IV, 29 fracción IV, 45 primer párrafo y fracción XXXIV, 52 fracción I, 53 fracción XXII, 55 fracciones II, III y XII, 56 fracción III y VIII, 56 bis fracciones V y VI, 56 bis 1 fracciones X y XII, la denominación del Capítulo VII, 79 primer párrafo, la denominación del Capítulo XV, 86 primer párrafo, la denominación del Capítulo XVII, 89, 90 primer párrafo, la denominación del Capítulo XVIII, 91 primer párrafo; se **adicionan**, la fracción XXIV al artículo 18, el Capítulo III denominado Facultades y deberes de la persona titular de la Sindicatura con los artículos 21 Bis y 21 Ter, la fracción XXXV al artículo 45, la fracción XIII al artículo 55, la fracción XIII al artículo 56 bis 1; y se **deroga** la fracción X del artículo 55, para quedar como siguen:

Artículo 1.- El presente Reglamento **es de orden público, interés general, obligatorio y** tiene por objeto regular la organización y distribución de competencias del Gobierno Municipal de La Yesca, Nayarit; respecto del funcionamiento y determinación de atribuciones, deberes y servicios que les corresponden a las

dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal, así como las facultades y obligaciones de sus titulares; conforme a las bases que proporcionan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y **demás ordenamientos aplicables.**

Artículo 18.- ...

I.- a la VI.- ...

VII.- Vigilar la imposición de sanciones y de correcciones disciplinarias a los servidores públicos municipales, con motivo de las faltas y responsabilidades administrativas en que incurran en el desempeño de sus funciones, atendiendo lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la legislación de responsabilidades del Estado;

VIII.- a la XXII.- ...

XXIII.- Nombrar y habilitar notificadores, así como, verificadores en asuntos que sean competencia del Ayuntamiento, y

XXIV.- Las demás que establezcan la Constitución de la República y la Constitución Local, así como las Leyes y Reglamentos que le deleguen facultades.

Artículo 19.- ...

I.- y II.- ...

III.- Establecer convenios cuando se requiera, con otras entidades para la realización de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa de Gobierno Municipal, y

IV.- ...

...

Artículo 20.- ...

I.- y II.- ...

III. Presentar sus declaraciones de situación patrimonial correspondientes, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la legislación de la materia en el Estado;

IV.- a la XIX.- ...

Capítulo III

Facultades y deberes de la persona titular de la Sindicatura

Artículo 21 Bis.- Son facultades de la persona titular de la Sindicatura:

I.- Vigilar y coadyuvar en la gestión de los asuntos relativos a la Hacienda Municipal;

II.- Cuidar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de las disposiciones municipales aplicables;

III.- Supervisar que las multas impuestas por las autoridades municipales sea enterado a la Tesorería Municipal;

IV.- Vigilar que se presente en tiempo y forma ante el Congreso del Estado de Nayarit, la cuenta pública municipal y los informes de avance de gestión financiera;

V.- Procurar que se ordene la publicación de los estados financieros mensualmente;

VI.- Coadyuvar y asistir a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería Municipal e informar de los resultados al Ayuntamiento;

VII.- Asistir como observador a los remates públicos en los que tenga interés el municipio;

VIII.- Requerir a los servidores públicos municipales a que cumplan con la declaración patrimonial de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

IX.- En caso de ausencia de la persona titular de la Presidencia Municipal, nombrar y habilitar notificadores, así como, verificadores en asuntos que sean competencia del Ayuntamiento, y

X.- Las demás que le reconozca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 21 Ter.- La persona titular de la Sindicatura tendrá los siguientes deberes:

I.- Representar legalmente al Ayuntamiento en los litigios o controversias en que éste fuere parte;

II.- Legalizar con su firma, junto con la de la persona titular de la Presidencia Municipal y la del Secretario, los contratos y convenios que celebre y autorice el Ayuntamiento, responsabilizándose de que los documentos se apeguen a la ley y a las bases señaladas por el Ayuntamiento; los documentos que carezcan de alguna de estas firmas serán nulos, por lo tanto no se les podrá dar ningún trámite legal ni financiero;

III.- Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz y voto;

IV.- Presidir las comisiones para las cuales sea previamente designada y asociarse a las demás comisiones cuando se trate de dictámenes o resoluciones cuyas causas y efectos correspondan a los intereses generales del municipio;

V.- Formular y actualizar el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio en términos de la legislación aplicable;

VI.- Regularizar y custodiar la propiedad de los bienes municipales;

VII.- Inscribir los bienes municipales en el Registro Público de la Propiedad;

VIII.- Intervenir en los procedimientos de expropiación que solicite el Ayuntamiento;

IX.- Vigilar que se formule y actualice el registro de todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento;

X.- Presentar un informe anual correspondiente al desempeño de las actividades relativas a su encargo en términos de lo establecido por la Ley, y

XI.- Las demás que le imponga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 23.- ...

I.- a la X.- ...

XI.- Dirección de Desarrollo Rural y Social;

XII.- Dirección de Educación;

XIII.- Dirección de Salud Municipal;

XIV.- Dirección Turismo y Difusión;

XV.- ...

XVI.- Unidad de Transparencia, e

XVII.- Instituto de la Mujer.

Artículo 26.- ...

I.- a la III.- ...

IV.- Gozar de buena reputación y tener un modo de vida honesto;

V.- a la VIII.- ...

...

Artículo 29.- ...

I.- a la III.- ...

IV.- Cumplir con los objetivos, metas y estrategias establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo **y en el Programa de Gobierno Municipal**, así como dar a conocer los planes y programas operativos anuales de trabajo al titular de la Presidencia, teniendo como plazo para su realización el mes de octubre del año previo al ejercicio fiscal correspondiente, así mismo informar sobre el avance y cumplimiento de los mismos;

V.- a la XXI.- ...

Artículo 45.- La Tesorería Municipal es la dependencia responsable de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Municipio; así como de los recursos humanos y materiales, a fin de que sea eficiente y acorde a las disposiciones aprobadas por el Ayuntamiento, así como a las aplicables en la materia, para el cumplimiento de los objetivos, planes y programas emanados del Plan Municipal de Desarrollo **y del Programa de Gobierno Municipal**; tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones, que podrán ser ejercidas directamente por su titular o delegadas a la Dirección y/o Jefaturas que le auxilian de conformidad con el presente capítulo:

I. a la XXXIII. ...

XXXIV. Administrar los recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad,

transparencia, control y rendición de cuentas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y

XXXV. Las demás que le confiera el Ayuntamiento, la Ley y los Reglamentos.

Artículo 52.- ...

I. Auxiliar en sus funciones al Comité de Adquisiciones y promover de conformidad con lo establecido en la Ley Municipal; la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit**; el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de La Yesca, Nayarit; y demás disposiciones aplicables;

II. a la IX. ...

Artículo 53.- ...

I.- a la XXI.- ...

XXII. Verificar que se dé oportuna y cabal respuesta a las observaciones que realicen la **Auditoría** Superior de la Federación, la **Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado** y la **Auditoría** Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias;

XXIII.- y XXXIV.- ...

Artículo 55.- ...

I. ...

II. Emplear medidas de apremio, multas y auxilio de fuerza pública;

III. Presentar denuncias ante el ministerio público;

IV. a la IX. ...

X. Se Deroga

XII. Tener acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquélla que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes, y

XIII. Las demás funciones que señale el contralor, las leyes, este reglamento y demás disposiciones.

Artículo 56.- ...

I. y II. ...

III. Remitir las actuaciones a quien funja como Autoridad Resolutora a efecto de que dicte resolución y notifique a las partes la misma;

IV. a la VII. ...

VIII. Substanciar desde la admisión hasta concluido el periodo de alegatos y remitir a quien funja como Autoridad resolutora, el expediente de presunta responsabilidad administrativa en los casos de faltas administrativas no graves para su resolución;

IX. a la XII. ...

Artículo 56 bis.- ...

I. a la IV. ...

V. Acudir a los actos para la creación de los comités de obra, que la dirección **del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo** coordina, esto para testificar la integración de los comités respectivos;

VI. Llevar un registro de los integrantes de los comités de obra que ejecute o realice la administración municipal, para todos los efectos correspondientes, debiendo solicitar los datos respectivos a la dirección **del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo**;

VII. a la XI. ...

Artículo 56 bis 1.- ...

I. a la IX. ...

X. Verificar que se finquen las responsabilidades y se apliquen acciones **preventivas y** correctivas en caso de comprobarse la existencia de irregularidades en alguna dependencia;

XI. ...

XII. Solicitar a las dependencias la información y documentación necesaria para la realización y seguimiento de las auditorias, y

XIII. Las demás que expresamente le fijen las leyes, reglamentos y acuerdos del cabildo, y las que en su caso le confiera la persona titular de la contraloría municipal.

Capítulo XII

Dirección de Desarrollo Rural y Social

Artículo 79.- Será la Dirección de Desarrollo Rural y **Social** la encargada de coordinar y promover las políticas y acciones establecidas por el Ayuntamiento, en materia de desarrollo rural y ecología, por lo que contará con las siguientes responsabilidades y atribuciones:

I. a la XIX. ...

Capítulo XV

Dirección de Turismo y Difusión

Artículo 86.- La Dirección de Turismo y Difusión es la unidad administrativa centralizada responsable del fomento al desarrollo turístico en el Municipio, así mismo tiene las atribuciones y responsabilidades que se señalan a continuación:

A) y B) ...

Capítulo XVII

Unidad de Transparencia.

Artículo 89.- La **Unidad** de Transparencia, es la unidad administrativa centralizada encargada de planear, proponer y ejecutar políticas públicas para la implementación de estrategias de colaboración en la promoción e implementación de mecanismos de apertura gubernamental, así mismo es la encargada de los asuntos de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y apoyo directo en la conservación de archivos, garantizando el debido cumplimiento de las disposiciones en la materia que para el Ayuntamiento de La Yesca le corresponda como sujeto obligado.

Artículo 90.- El titular de la **Unidad** de transparencia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. a la XVII. ...

Capítulo XVIII

Instituto de la Mujer.

Artículo 91.- El **Instituto de la Mujer** es la unidad administrativa centralizada encargada de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación la igualdad de oportunidades y de trato entre géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del Municipio, promoviendo la aplicación de la transversalidad en las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas, así como, buscar el fortalecimiento de vínculos con los otros órdenes de gobierno. Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. a la XII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de La Yesca, Nayarit y en su caso, podrá publicarse en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor de las presentes, las facultades reconocidas para la Dirección de Desarrollo Social, se integrarán como atribuciones de la Dirección de Desarrollo Rural y Social.

TERCERO.- A la entrada en vigor de las presentes, las facultades reconocidas para la Dirección de Licencias y Funcionamiento de Negocios, se integrarán como atribuciones de la Tesorería Municipal, mismas que se ejecutarán por el área correspondiente.

DADO en las oficinas auxiliares del H. Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, a los 31 treinta y un días del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós.